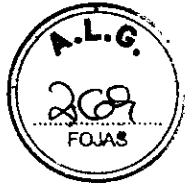


Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 15033/2016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN  
ÁREA 25 DE MAYO-MEDANITO SUDESTE.-

**DICTAMEN ALG N° 220 / 17 .-**

**Señor Director de Hidrocarburos y Biocombustibles:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto obrante a fojas 233/267.

A través del Decreto impulsado, se otorga la Concesión de Explotación del área "25 de Mayo- Medanito Sudeste" a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., contrato que fuera oportunamente autorizado por la Cámara de Diputados -conforme las exigencias del artículo 6º de la Ley N° 2.675- mediante la Ley N° 3.002, facultándose al Ministro de la Producción a su suscripción.

En ese contexto, cabe puntualizar, que esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, tuvo oportunidad de expedirse -in extenso- respecto del Proyecto de Ley, previo a su remisión al Cuerpo Legislativo, mediante el Dictamen ALG N° 195/17, considerándose -en esa oportunidad- todas las cuestiones referidas a los aspectos fácticos- jurídicos, por lo que allí se remite *brevitatis causae* -fojas 177/184-.

Ahora bien, como surge de los considerandos del acto administrativo proyectado, la Cámara de Diputados introdujo modificaciones al texto Contrato de Concesión de Explotación del Área "25 de Mayo-Medanito Sudeste".

Así, a través del artículo 3º, de la recientemente sancionada Ley N° 3002, se modificaron los apartados 3.5 y 3.9 y se dejó sin efecto el apartado 3.27 del mentado Contrato, los cuales, respectivamente y en lo pertinente, refieren al plazo de presentación del Plan de Trabajo por la Contratista extendiéndolo de treinta (30) a sesenta (60) días



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 15033/2016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN  
ÁREA 25 DE MAYO–MEDANITO SUDESTE.-

**DICTAMEN ALG N° 220 / 17** .-

de la vigencia del Contrato, se remarcó –dejándolo expresamente sentado– que PAMPETROL S.A.P.E.M. comprometerá a la operadora asociada a la subcontratación de empresas pampeanas y se suprimió la obligación de la Contratista de constituirse como Concesionario de Transporte en el caso de que disponga la construcción de obras permanentes para el transporte de hidrocarburos que excedan los límites del Área concedida.

Especialmente, es conveniente resaltar también, que mediante el citado artículo 3° de la Ley N° 3002, se modificó sustancialmente el artículo 10 del Contrato de Concesión de Explotación del Área “25 de Mayo-Medanito Sudeste”, en tanto a partir de dicha reforma se permite la cesión o transferencia parcial del Contrato de Concesión de Explotación, a través de la selección del cocontratante mediante el procedimiento de licitación pública y, en caso de hacer uso de dicha facultad, deberá contemplarse una estipulación adicional dineraria a favor de la Provincia, en los términos de los artículos 1027 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Resta señalar que dicha Norma fue promulgada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 1999/17, de fecha 7 de julio de 2.017.

Por lo demás, el Decreto proyectado contiene una adecuada motivación -reseñando todos los antecedentes pertinentes- y cumple con los requerimientos de la técnica legislativa.

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor –artículos 2°, inciso f), y 3°, inciso b), de la Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 15033/2016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

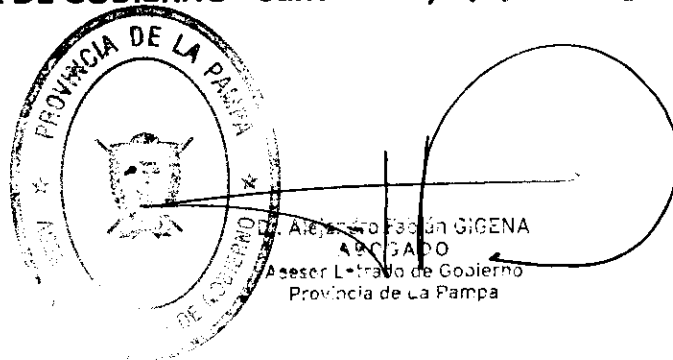
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ APROBACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN  
ÁREA 25 DE MAYO—MEDANITO SUDESTE.-

**DICTAMEN ALG N° 220/17 .-**

extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 JUL 2017**



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa